Notaría Pública No.32 Zapopan, Jal. Lic. Francisco Javier Macías Vázquez

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 33 3647-0883 y 33 3647- 2834

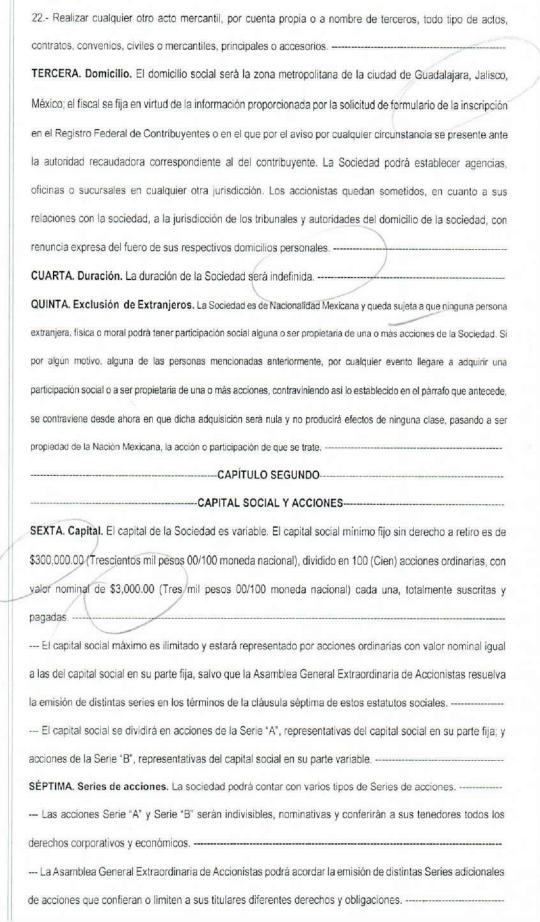




mantenimiento y reparación, distribución, suministro, administración y en general la comercialización de toda
clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio
7 Servicios de administración general de muebles e inmuebles para su óptimo funcionamiento
8 Establecer, adquirir, poseer, enajenar, arrendar o subarrendar, operar, hipotecar, representar, administrar,
tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles, así como
derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto
social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o
participación. —
9- La importación, exportación, producción y comercialización, al por mayor y al por menor, de toda clase de
bienes y productos.
10 Participar con el carácter de promotora, inversionista o socio en toda clase de sociedades y asociaciones
de carácter mercantil o civil,
11 En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición,
enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, giro, descuento e inversión por cualquier título
legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar
cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas
12 La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento por cualquier título legal, de toda clase de créditos,
préstamos, financiamientos y garantías, incluyendo la adquisición de acciones o partes sociales de otras
empresas o sociedades
13 Celebración de fideicomisos.
14 Ser titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante o
franquiciaría de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres
comerciales, derechos de autor, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente
se relaciones con cualquiera de los fines sociales.
15 Ser agente, mandante, mandataria, mediadora, promotora, concesionista y representante de toda clase
de empresas industriales, comerciales y de servicios
16 La prestación, recepción o contratación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, supervisión,
técnicos, de operación y de administración que directa o indirectamente se relaciones con cualquiera de los
fines sociales. ————————————————————————————————————
17 La contratación de personal para el desarrollo del objeto social, permitiendo la creación de fuentes de
trabajo
18 La importación y la exportación de todo tipo de bienes que permitan el desarrollo, fomento y crecimiento

NOTARÍA PÚBLICA NO.32 ZAPOPAN, JAL. LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, Tels. 33 3647-0883 y 33 3647-2834



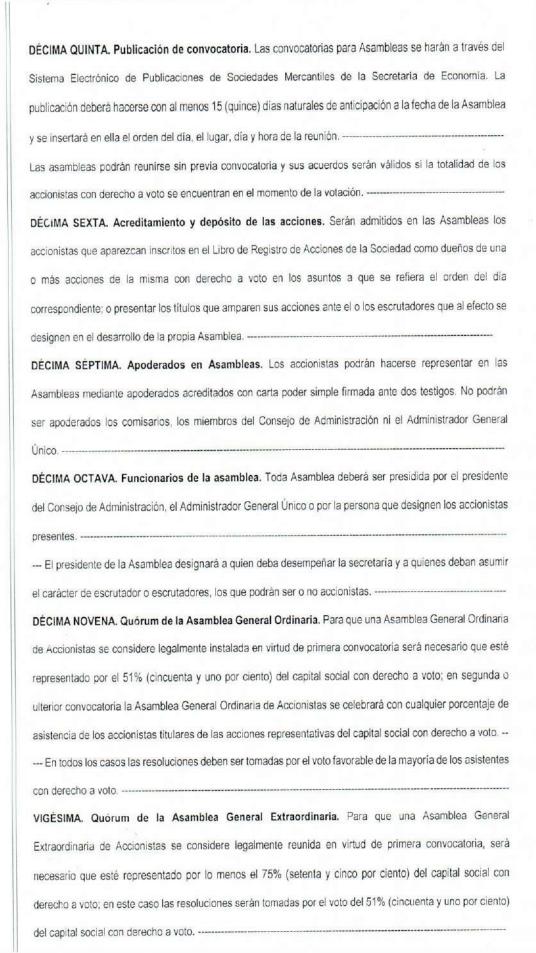


--- Cuando se aumente el capital social fijo, todos los accionistas de la misma serie tendrán derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación. La reducción de capital social en cualquiera de sus series se efectuará por amortizaciones de acciones integras, mediante reembolso de las mismas a los accionistas. ----------NOVENA. Acciones. Las acciones representativas del capital social podrán ser divididas en diversas o sucesivas series, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. En ese caso, las menciones del importe del capital social y el número de acciones se concretarán en cada emisión. --- Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador General Único. -----DÉCIMA. Libro de registro de acciones. La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro, ------DÉCIMA PRIMERA. Transmisión de acciones. Las acciones de la Sociedad son de circulación restringida. --- Todas las transmisiones de acciones deberán ser aprobadas mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----- La violación a cualquiera de los requisitos de referencia hará nula absolutamente la transmisión, por lo que la Sociedad no realizará anotación alguna en el Libro de Registro de Acciones, no considerará como accionista, ni se le dará intervención alguna, a quien se ostente como tal. -----------ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS------DÉCIMA SEGUNDA. Asambleas Generales de Accionistas. El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas. Mediante sus resoluciones se podrán ratificar o revocar todos los actos y operaciones de la sociedad. Sus resoluciones serán cumplidas por el presidente del Consejo de Administración, Administrador General Único o por el o los delegados que al efecto se designen. ------DÉCIMA TERCERA. Clases de asamblea. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y conocerán sobre los asuntos comprendidos en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier asunto que no se encuentre comprendido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --------- Serán Asambleas Generales Extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro asunto que establezcan los estatutos sociales de la sociedad. -------- Serán Asambleas Especiales las convocadas para que asistan sólo ciertas categorías específicas de

Notaría Pública No.32 Zapopan, Jal. Lic. Francisco Javier Macías Vázquez

5

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 33 3647-0883 y 33 3647- 2834





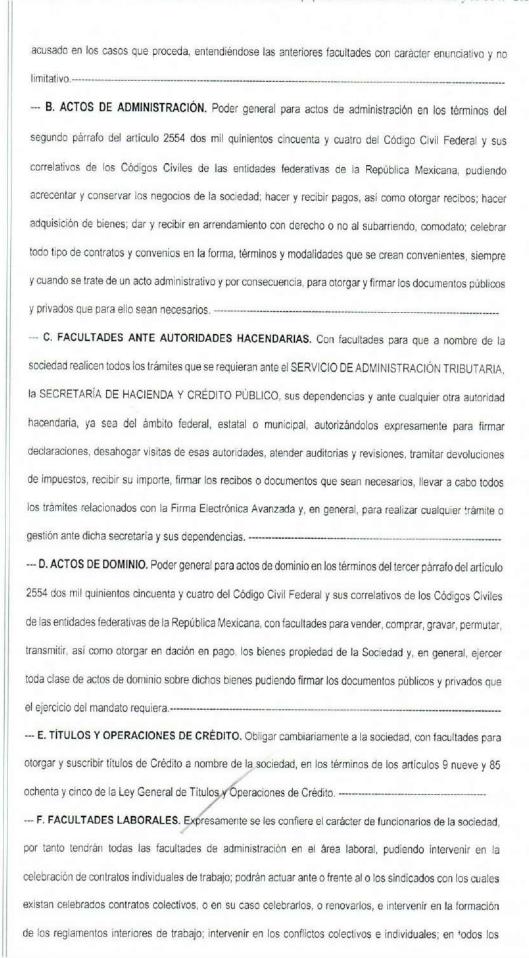
A

VIGÉSIMA SEGUNDA. Votos. A cada acción ordinaria corresponderá un voto en las Asambleas, a menos
que existan otro tipo de acciones en las que el voto se encuentre limitado o restringido, en cuyo caso, los
derechos incorporados en dichas acciones se ejercerán en los términos previstos por la Asamblea que autorizó
su emisión o por las reglas específicas de la Ley General de Sociedades Mercantiles
VIGÉSIMA TERCERA. Resoluciones fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por
unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la
categoría especial de las acciones de que se trate, tendrán para todos los efectos la misma validez que si
hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por
escrito.
CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
VIGÉSIMA CUARTA. Administración de la Sociedad. La administración y representación de la Sociedad
estará a cargo de un Administrador General Único o Consejo de Administración.
En caso de que se conforme por un Consejo de Administración deberá estar integrado por el número de
consejeros que estime la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que corresponde su designación.
VIGÉSIMA QUINTA. Facultades del Administrador General Único o Consejo de Administración. El
Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, gozará de las siguientes facultades:
A. PLEITOS Y COBRANZAS. Poder general judicial para pleitos y cobranzas en los términos del primer
parrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de
los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la sociedad
poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e
interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el
ejercicio del mandato requiera.
En los términos del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus
correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, tendrán las
siguientes facultades:
I. Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo.
II. Transigir,
III. Comprometer en árbitros,
IV. Absolver y articular posiciones
V. Hacer cesión de bienes.
VI. Recusar

NOTARÍA PÚBLICA NO.32 ZAPOPAN, JAL. LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ

7

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 33 3647-0883 y 33 3647- 2834

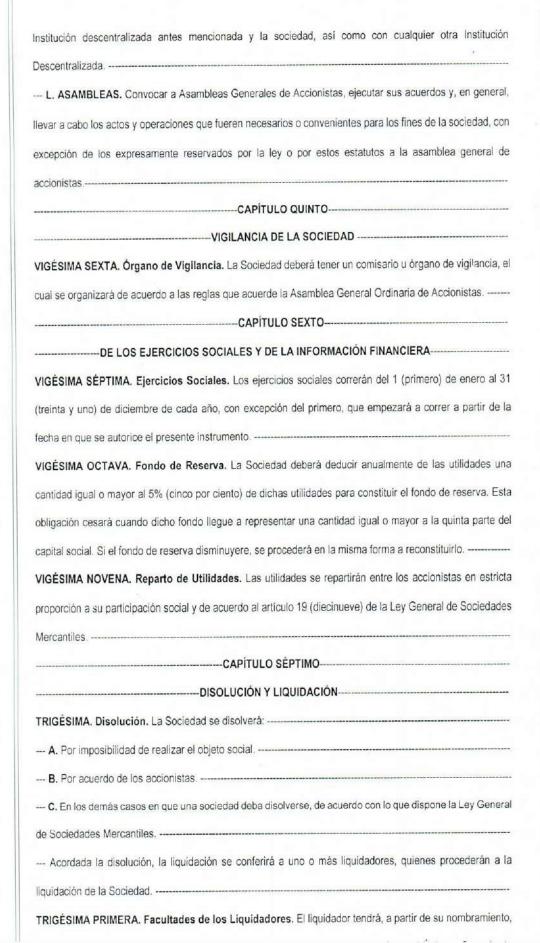




de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y II tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arregios conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualasquiera autoridades, podrán así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. ------ G. OPERACIONES BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.------ H. FACULTADES PARA CONFERIR PODERES. Con facultades para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean generales o especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas, asimismo podrán revocar los poderes otorgados por la asamblea de accionistas de la sociedad. ------- I. GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÂMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO. Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. ------ Asimismo, podrán comparecer en representación y por cuenta de la sociedad, ante cualquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos, ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o

NOTARÍA PÚBLICA NO. 32 ZAPOPAN, JAL. Lic. Francisco Javier Macías Vázquez

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 33 3647-0883 y 33 3647-2834





mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, el cual quedó integramente suscrito y pagado en efectivo, en moneda nacional, de la siquiente manera:

Accionista	Acciones		Valor		
	Fijo Serie "A"	Variable Serie "B"	Fijo Serie "A"	Variable Serie "B"	Porcentaje de votación
CHRISTIAN GALINDO CASILLAS	50		\$150,000.00		50%
ROBERTO DE LA ROSA AYALA	50	***	\$150,000.00		50%
Total	100		\$300,000.00	U	100%

SEGUNDA. Los accionistas, considerando este acto como la primera Asamblea General de Accionistas, toman las siguientes: ---------RESOLUCIONES: -----TERCERA. ADMINISTRACIÓN. Confiar la administración de la Sociedad a un Administrador General Único, el cual gozará de las facultades establecidas en la cláusula vigésima quinta de los Estatutos. -----CUARTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO. Nombrar a CHRISTIAN GALINDO CASILLAS como Administrador General Único, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo clave número GACC800327TA7 letras "G", "A", "C", "C", ocho, cero, cero, tres, dos, siete, letra "T", "A", siete, y quien tendrá los poderes y facultades establecidas en la cláusula vigésima quinta de los Estatutos. -------QUINTA. VIGILANCIA. Nombrar como Comisario al señor MIGUEL ANGEL CALLEROS CAMACHO, quien tiene Registro Federal Contribuyentes bajo clave "CACM660929V25" letras "C", "A", "C", "M", seis, seis, cero, nueve, dos, nueve, letra "V", dos, cinco. ---------- CAPÍTULO DE INSERTOS -----A.-) PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, que a continuación se describe: -----*SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. -AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A202006251549098141.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la